



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 195-2024-MPS/GM.

Sechura, 08 Mayo de 2024.

VISTO:

La Carta N° 017-2024-JMCR-CSDLDM/RC, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el Sr. José Manuel Castro Ruiz – Representante Común de Consorcio Señor de la Divina Misericordia e Informe Legal N° 453-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha de recepción 07 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL AA.HH. NUEVO CHANCAY, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2483743;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como Órgano de Gobierno que goza de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Contrato N° 010-2023-MPS-GM-GAyF/SGL, - Ejecutor de Obra, de fecha 06 de diciembre de 2023, se firmó el Contrato de la Ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL AA.HH. NUEVO CHANCAY, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2483743, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Acuario, integrado por Ecorpint E.I.R.L y la Empresa Cold Project Ingeniería, Construcción y Servicios S.A.C, por el monto de S/3'773,850.75 (Tres millones setecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta con 75/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 016-2024-RO-JJSA/CA, de fecha 25 de abril de 2024, el Ing. Javier J. Santos Albines – Residente de Obra – Consorcio Acuario informa al Sr. Yriko Bullón Urbina – Representante Común de Consorcio Acuario, respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL AA.HH. NUEVO CHANCAY, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2483743, en concordancia al artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 023-2024/CONSORCIO ACUARIO-ADM, de fecha 25 de abril de 2024, el Sr. Yriko Bullón Urbina – Representante Común de Consorcio Acuario informa al Ing. José Manuel Castro Ruiz – Representante Común – Consorcio Señor de la Divina Misericordia, respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL AA.HH. NUEVO CHANCAY, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2483743, por sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, indica que se realice su trámite administrativo correspondiente.



(2) ... Continúa Resolución Gerencial N° 195-2024-MPS/GM

Que, mediante Informe N° 008-2024-EMGA/ING-SO/CSDLDM, de fecha 25 de abril de 2024, el Ing. Eric Marvin Golles Adanaque – Supervisor de Obra informa al Ing. José Manuel Castro Ruiz – Representante Común – Consorcio Señor de la Divina Misericordia, sobre el expediente de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL AA.HH. NUEVO CHANCAY, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2483743, por cincuenta y ocho (58) días calendarios, indicando que es procedente según lo estipulado en el artículo 197° inciso b) y 198°, del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado debiendo seguir su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N°017-2024-JMCR-CSDLDM/RC, de fecha 25 de abril de 2024, el Sr. José Manuel Castro Ruiz – Representante Común de Consorcio Señor de la Divina Misericordia, se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Sub Gerencia de Infraestructura alcanzando el expediente de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL AA.HH. NUEVO CHANCAY, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2483743, para su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0531-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha de recepción 29 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL AA.HH. NUEVO CHANCAY, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2483743, por cincuenta y ocho (58) días calendarios, contabilizados a partir del 27 de abril de 2024 hasta el 23 de junio de 2024, siendo este último la fecha de culminación reprogramada. Asimismo, recomienda otorgar al Consorcio Señor de la Divina Misericordia – Contratistas de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de Obra una ampliación de cincuenta y ocho (58) días calendario, por ser un contrato vinculado directamente al contrato de ejecución de obra de acuerdo al artículo 199° Efectos de la Modificación del Plazo Contractual, numeral 199.7, solicitando se Apruebe mediante acto resolutivo.

Que, de la documentación que sustenta la solicitud de ampliación de plazo, se ha verificado que se adjuntado copias del cuaderno en la cual se corrobora se ha anotado por parte del Residente de Obra el INICIO y el FINAL de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Siendo como a continuación se detalla:

Inicio de causal: el residente de anota en el Asiento 46 el Cuaderno de Obra digital (de fecha 30 de enero de 2024) se comunica a la Ing. Inspector que de acuerdo a los Cronogramas y Programación de obra actualizada a la fecha de inicio de plazo de ejecución presentada con carta N° 011-2023/CONSORCIOACUARIO-ADM (21 de diciembre de 2023), la Partida 06. Tribunas y Coberturas, 06.01 movimiento de tierras, debió iniciar el día 28 de enero del 2024 y por consiguiente las demás partidas consecutivas como concreto simple, concreto armado, por cual a la fecha no se ha podido iniciar su ejecución, ya que en el expediente tecnico contractual no se encontró detalle constructivo de graderías de los tipos "A", "B1", "B2" Y "C". dicha deficiencia se comunicó en el informe de compatibilidad presentado con Carta N° 014-2023/CONSORCIOACUARIO-ADM (29 de diciembre de 2023), y se hizo la consulta respectiva mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 36. por lo que se viene generando atrasos no atribuibles al contratista, y según el artículo N° 197° del R.L.C.E. esto es una causal de ampliación de plazo. dicha causal se dio inicio desde el día 28 de enero del 2024.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución Gerencial N° 195-2024-MPS/GM

Por consiguiente, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, en su Artículo 197°. Causales de Ampliación de Plazo y el Artículo 198°. Procedimiento de Ampliación de Plazo, numeral 198.1, tenemos que una ampliación de plazo únicamente procederá cuando:

- ✓ Se precise cuáles de las 3 causales establecidas en el Artículo 197° del RLCE, genere que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, lo cual igualmente debe ser demostrado. **Se ha precisado causal de ampliación de plazo, la misma está enmarcada en: Artículo 197, inciso b), Cuando es necesario de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**
- ✓ Que, el contratista cumpla con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo. En consecuencia, no bastara, que se verifique la existencia de alguna de las causales previstas en el Artículo 197° del Reglamento, sino que, además, tal causal produzca la afectación de la ruta crítica de ser el caso y, el contratista cumpla con las formalidades descritas Reglamento en su Artículo 198°, numeral 198.1, **Se ha verificado que el contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor dentro de los 15 días calendarios que le corresponde por ley, posteriormente la supervisión presenta dicha solicitud ante la entidad dentro de su plazo establecido por ley; por lo que se ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo.**

Además, se ha verificado y sustentado que la prestación adicional de obra N° 01 requiere de 60 días calendarios para su ejecución contabilizados a partir del 25 de abril de 2024 (de acuerdo al asiento 120 del cuaderno de obra digital) hasta el 23 de junio de 2024, asimismo se indica que el plazo contractual vigente culmina el día 26 de abril de 2024, por lo que el plazo del adicional queda traslapado en 02 días calendarios restando 58 días calendarios fuera del plazo contractual para la culminación del adicional de obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 491-2024-MPS-GM-GDU, de fecha de recepción 03 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal que habiendo evaluado los documentos de la referencia con previa conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL AA.HH. NUEVO CHANCAY, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2483743, a causa de la Aprobación de la Ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por cincuenta y ocho (58) días calendarios, contabilizados a partir del 27 de abril de 2024 hasta el 23 de junio de 2024, en cumplimiento al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendado la suscripción de una Adenda N° 02 al Contrato de Ejecución de Obra, Clausula Tercera: Monto Contractual.

Que, mediante Proveído con Registro N° 4160, de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal de acuerdo a los antecedentes precedentes.

Que, mediante Informe Legal N° 453-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha de recepción 07 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que según los documentos alcanzados y en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; que resulta Procedente la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL AA.HH. NUEVO CHANCAY, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2483743, a causa de la Aprobación de la





(4) ... Continúa Resolución Gerencial N° 195-2024-MPS/GM

Ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por cincuenta y ocho (58) días calendarios. Asimismo, indica que se debe de suscribir la Adenda N° 02 al Contrato de Ejecución de Obra.

Que, mediante Proveído con Registro N° 4388, de fecha 07 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se proyecte el acto resolutivo.



Que, el numeral 34.5) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados".



Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual refiere en el Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo y nos menciona en el Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.



Que, en la norma antes citada nos dice en el Artículo 187°.- Funciones del Inspector o Supervisor: 187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. Asimismo, hace mención en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica en el artículo 192° Anotación de ocurrencias 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. y el Artículo 193°.



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Resolución Gerencial N° 195-2024-MPS/GM

Consultas sobre ocurrencias en la obra **inciso 193.7.** La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad." Y el **inciso 193.8.** La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

Que, en el artículo 198° inciso: **198.1. Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el Cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de la obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles,** contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. **198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. **198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de



(6) ... Continúa Resolución Gerencial N° 195-2024-MPS/GM

ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. (...).

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024, y Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPS/A, de fecha 15 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Contratista Consorcio Acuario, respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL AA.HH. NUEVO CHANCAY, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2483743**, por cincuenta y ocho (58) días calendarios, contabilizados a partir del 27 de abril de 2024 hasta el 23 de junio de 2024, en cumplimiento al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 010-2023-MPS-GM-GAyF/SGL-EJECUTOR DE OBRA**, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSORCIO ACUARIO, **QUE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA**, en relación a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **MANTÉNGASE** subsistente los demás extremos del Contrato de N° 010-2023-MPS-GM-GAyF/SGL-EJECUTOR DE OBRA, de fecha 06 de diciembre de 2023

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – Dar cuenta al Contratista Consorcio Acuario, Empresa Consultora – Consorcio Señor de la Divina Misericordia, Residente de Obra, Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
C.P. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
14 MAY 2024
N° REG: 911 HORA: 12:36 pm
N° FOLIOS: 06 FIRMA: [Firma]